Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo sobre la necesidad de avanzar hacia un mejor modelo educativo mediante la calidad pedagógica y actualización de los conocimientos en todos los niveles de la estructura del sistema educativo provincial.

Artículo 2o.- Que en ese sentido se considere en el anteproyecto de reforma del Estatuto del Docente, los contenidos de los artículos 8o. inc. d), e), i), 13 y 18, referidos al capítulo sobre "Políticas Generales para los Servicios Educativos" de la Ley Orgánica de Educación no. 2444.

Artículo 3o.- Que asimismo en las modificaciones del Estatuto del Docente, se contemple lo establecido en la mencionada ley 2444, artículo 59, sobre concurso por antecedentes y oposición en el ingreso a la docencia y cargos de conducción.

Artículo 4o.- Que así también en el anteproyecto de reforma del precitado Estatuto, en el caso de acceso a funciones de dirección, se compatibilice con los artículos 60 y 91 de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 181/1992